DNCP N° 2569 / 2015

Asunción, 10 de marzo de 2015

Señora
Graciela Asuncion Santacruz, **Responsable**
Responsable de la U.O.C
Ministerio de la Mujer
TEL: 491 - 811
Email: uoc@mujer.gov.py
Presente:

REFERENCIA: Servicio de Ceremonial - ID 289839 – PARA ADENDA

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección III – Suministros Requeridos – solicitan facturaciones de los últimos dos años (2012 y 213), al respecto recomendamos tener en cuenta además las facturaciones del Ejercicio 2014, esto a fin de obtener información actualizada acerca de los potenciales oferentes.-
2. En la nota de justificación acerca de la aplicación del contrato abierto observamos que mencionan la Resolución DNCP N° 1869/2011, pero esto no corresponde ya que la misma se encuentra derogada por la **RESOLUCION DNCP N° 2238/2014 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION DNCP N° 1869/2011 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 597/2009 Y N° 806/2009", Y SE ESTABLECEN NUEVAS CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03.-**
3. Atendiendo a la naturaleza del llamado consultamos a la Convocante si la misma no requerirá que los oferentes cuenten con el Registro de Establecimiento (R.E.) emitido por el INAN, para los establecimientos elaboradores, fraccionadores, importadores y/o titulares de registro de alimentos.-

Fátima Samaniego
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través de una adenda o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

FATIMA SAMANIEGO
Dpto. de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/FS